FIRMADO POR
JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA
26/10/2026

FIRMADO POR
Alcalde Presidente
José Luis Fontaniella Fernández
26/10/2026

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA JUNTA LOCAL DE HOSTELERÍA DE CANGAS DEL NACREA 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Fontaniella Fernández**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y

De otra parte, **Don Jose Manuel García Álvarez** , con DNI.: 09394618S, en calidad de Presidente de la Junta Local de Hostelería de Cangas del Narcea, CIF: G-33547035, y vecino del concejo de Cangas del Narcea.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Don Jose Manuel García Álvarez en nombre y representación de la Junta Local de Hostelería de Cangas del Narcea.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria, la subvención que figura en el vigente Presupuesto General de esta Entidad, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la misma.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley 38/2003, y determinar el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la Ley recoge las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.
Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el ejercicio 2026, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la entidad beneficiaria, por importe de 12.000 €.
Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el artículo 22 de la ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes.

Tercero.- Que el sector hostelero de Cangas del Narcea, a través de su Junta Local de Hostelería, ha sido el impulsor de la Fiesta de la Vendimia, así como organizador desde años de jornadas gastronómicas, principal instrumento promocional para poner en valor nuestra gastronomía y nuestra tradición vitinícola

Cuarto.- Que esta propuesta obedece al objetivo del Ayuntamiento de Cangas del Narcea de promocionar turísticamente el municipio a traves de actividades gastronómicas y culturales, mantener una cooperación constante con el sector hostelero, y la creación de sinergias que reportarán beneficios compartidos y que se articula a través varios factores claves en la política de gestión turistica del mismo.

a) Contribuir al conocimiento y difusión de nuestra cultura, gastronomía y tradiciones
b) Incentivar el uso de ingredientes y recetas de la cocina tradicional y el uso de productos locales, así como el Vino DOP Cangas.
c) Promocionar Cangas del Narcea como Destino Gastronómico Libre de Glúten

FIRMADO POR
JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA
26/10/2026

FIRMADO POR
Alcalde Presidente
José Luis Fontaniella Fernández
26/10/2026

d) Fomentar una política de cooperación entre el Ayuntamiento y la Junta Local de Hostelería que genere un movimiento constante de visitantes y una redistribución de los beneficios asociados (consumo, conocimiento, promoción).

e) Establecer una dinámica de promoción y publicidad mutua entre el Ayuntamiento y el sector hostelero que facilite el flujo de visitantes y el conocimiento de los atractivos gastronómicos, patrimoniales y paisajísticos.

Quinto.- Que durante el periodo de vigencia del convenio la Junta Local de Hostelería de Cangas del Narcea tiene previstas las actividades que hasta el momento viene realizando y que se explican en el Anexo I de este Convenio y todas aquellas nuevas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

Sexto.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto de la subvención

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Junta Local de Hostelería Cangas del Narcea, con la finalidad de contribuir a la promoción y puesta en valor de los recursos gastronómicos del municipio en general y del vino DOP Cangas en particular.
2. Resulta de interés, asimismo, la colaboración entre ambas entidades, al objeto de ofrecer a la ciudadanía el mayor número de recursos posibles para lo enunciado en el apartado primero.
3. Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Segunda. Beneficiarios

1. Será beneficiaria de esta subvención nominativa la Junta Local de Hosteleria.
2. La entidad que suscribe el presente convenio declara que reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Mediante la suscripción de este convenio se autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a recabar la información necesaria de los organismos correspondientes, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

Tercera. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete, en virtud del presente convenio, a:

1. Participar en su financiación con una subvención de 12.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48202, Nº operación: 220260008951
2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento.

Cuarta. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes con las limitaciones que se indican:

. Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
. Gastos de publicación de materiales, publicidad de las actividades subvencionadas y publicidad web
. Gastos de desarrollos de plataformas web de venta y actualizaciones de las mismas.

. Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnia, informáticas, …)
. Gastos de material fungible (consumible)
. Gastos de transporte, asistencia, manutención y alojamiento, así como encuentros de trabajo.
. Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
. Gastos de asistencia a ferias y/o eventos, tales como inscripción, alquiler de espacio, de stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como gastos de viaje.
. Gastos de pertenencia a asociaciones o clubes empresariales.

No serán gastos subvencionables:
. Los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
. Los costes salariales del personal propio de la entidad
. Intereses deudores de cuentas bancarias
. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
. Gastos de procedimientos judiciales.
. Las gratificaciones del personal propio de la entidad.
. Impuestos
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.
2. Solo serán subvencionables los gastos corrientes que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y resultando necesarios para su realización, se efectúen durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.
3. Los gastos subvencionables deberán encontrarse efectivamente pagados antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.
4. La aportación municipal tendrá la consideración de importe cierto, por cuantía máxima de 12.000 euros, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas, correspondiendo a la entidad beneficiaria asumir, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para su completa ejecución

Quinta.- Obligaciones o compromisos de la entidad beneficiaria.
El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio:
a) A realizar todas las actividades relacionadas en el **ANEXO I** de este convenio,
b) A cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo anexo, los cuales deberán justificar y podrán ser comprobados por personal municipal
c) A destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.
d) A efectuar en empresas locales al menos el 25% de los gastos que se presentan para justificar el presente convenio.
e) A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) A reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
g) A hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Cangas del Narcea como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.
h) A comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones
1. La subvención otorgada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organsmos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

FIRMADO POR
JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA
26/10/2026

FIRMADO POR
Alcalde Presidente
José Luis Fontaniella Fernández
26/10/2026

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciónes, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones para los mismos gastos, minorándose la concedida mediante este convenio en las cantidades que procedan mediante acuerdo de revocación parcial o total, según proceda.
4. Excepcionalmente, por causas justificadas y cuando el Ayuntamiento así lo estime, podrá realizarse alguna colaboración independiente y al margen de este convenio.

Séptima.- Modos de pago
1. Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación, comprobación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.
2. La entidad beneficiaria podrá optar por el pago previa justificación del gasto, o por pagos anticipados que supongan entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo el 75% del importe total a la firma del convenio, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria y el 25% restante en cualquier momento del año, siempre y cuando se justifique previamente el anticipo anterior.

Octava. Presentación del proyecto anual a subvencionar
A la firma de este convenio, quien obstente la representación de la asociación deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado. El proyecto se adjuntará al presente convenio seguirá el patrón del modelo adjuntado en el Anexo I, y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. **ANEXO I**

1. Datos de la asociación.
2. Actividades a desarrollar por la asociación: Título o nombre, fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, justificación de por que hacer la actividad, objetivos previstos, metodología y descripción de las acciones a desarrollar y recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.
3. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS). **ANEXO II**
c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. **ANEXO III.**
d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento **ANEXO IV**

Novena.- Plazo y forma de justificaciòn de la subvención percibida.
La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos **antes del día 20 de diciembre de 2026.**
La justificación comprenderá las actuaciones y gastos subvencionables realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive.
La entidad deberá presentar la siguiente documentación, para los efectos de justificación:
a) Memoria justificativa del proyecto que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos del proyecto inicial presentado. La memoria deberá contener al menos la siguiente información **ANEXO V:**

1. Datos de la asociación
2. Datos del proyecto: convenio, actividad para la que se obtuvo la subvención e importe concedido

FIRMADO POR
JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA
26/10/2026

FIRMADO POR
Alcalde Presidente
José Luis Fontaniella Fernández
26/10/2026

3. Justificación de la actividad: Fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, objetivos conseguidos, descripción de las actividades realizadas, medios utilizados (materiales, técnicos y humanos), grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medios de difusión utilizados y balance económico de la actividad subvencionada (relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos)

b) Modelo de cuenta justificativa (ANEXO VI) y copia de facturas utilizadas para justificar la subvención. Deberá indicar que parte de la factura se presenta para justificación, entendiéndose en caso contrario, que se presenta íntegra. Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

. Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, así como certificado del tesorero de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la fecha efectiva en que se han abonado los pagos en metálico

. Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.

. Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

c) Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora (ANEXO VII)

. Del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada y declaración,

. Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado

. Que no se han incluido importes de IVA deducibles

. Que se ha dado la publicidad correspondiente a la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento

. Los ingresos obtenidos por la asociación para la financiación de la actividad.

d) Otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados.

e) Copias de los cheques y transferencias bancarias

f) Todo tipo de documentos (fotos,carteles, recortes de prensa, publicaciones, etc....) que acrediten la realizació6n de la actividad subvencionada.

Décima.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecie riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Undécima. Plazo de aplicación de los fondos percibidos

1. La subvención otorgada mediante el presente convenio podrá aplicarse exclusivamente a los gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a la cláusula cuarta y que se hayan realizado durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y de forma excepcional, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alterción de las acciones que se integran en la actividad, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

3. El Ayuntamiento podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Duodécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligacion de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
g) En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula novena, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
h) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Décimotercera.- Vigencia del convenio
El presente convenio estará vigente desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que el período de ejecución de las actuaciones y de realización de los gastos subvencionables finalice el **15 de diciembre de 2026**, conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y undécima.

Décimocuarta.- Causas de resolución del Convenio
Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

Décimoquinta.- Interpretación y jurisdicción
Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en la fecha de la firma electrónica.